

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA

REUNION XXXI

2da. Sesión Extraordinaria

15 DE DICIEMBRE DE 1960.

3er. PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: Diputado Don FARID MARON

Secretarios: Sres. ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI.

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBATE, Oscar A.
BASSE, Ismael A.
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
GARCIA CRESPO, Andrés
MARON, Farid
MEHDI, Héctor J.
MURILLAS, Angel
OROZA, Rodolfo
PINERO, Ignacio
PISAREWSKI, Waldemar V.
RUIZ, Carlos A.

SCHOENMAKER, Juan
VICIICH, Egberto S.

AUSENTES CON AVISO:

AGUIRRE, Ricardo N.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPELL, Norman P.
VELASCO, José M.

AUSENTES SIN AVISO:

CASAMIQUELA, Héctor A.
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto

PROVINCIA DE RIO NEGRO

REUNION XXXIV

LEGISLATURA

15 de diciembre de 1960.

SUMARIO

	Pág.		Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	825	a) De ley, del señor diputado Oroza y otros, por el que se modifica la ley 58	826
2 — CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS	825	b) De ley, del señor diputado Piñero y otros, por el que se modifica la ley 104	
3 — ASUNTOS ENTRADOS	825	c) De resolución, del señor diputado Rajneri y otros, por el que se interpela al señor ministro de Economía al tratarse la derogación de la ley 14	827
I — COMUNICACIONES OFICIALES ..	825	c) De resolución, del señor diputado Rajneri y otros, por el que se interpela al señor ministro de Asuntos Sociales en ocasión de tratarse el proyecto de ley de Educación	827
II — DESPACHOS DE COMISION ...	825	e) De ley, del Poder Ejecutivo por el que se modifica el artículo 3º de la ley 83	828
— De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se deroga la ley 14	825	4 — MANIFESTACION. Formulada por el señor diputado Oroza en el sentido de que el proyecto de ley referente a la modificación del régimen de tierras sea girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se aprueba ...	829
— De la misma, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se realiza un censo patrimonial en la provincia	825	5 — REITERACION DE UN PEDIDO DE INFORMES. Formulado por el señor diputado Ruiz, solicitando a Agua y Energía de la Nación las razones existentes para la paralización del canal de riego entre Chelforó y Darwin	829
— De la misma, en el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 132 de la ley 13	826	6 — MANIFESTACION. De la presidencia informando a la Cámara que los pedidos de informes en época de receso serán girados directamente como lo solicitan los firmantes	829
— De la misma, en el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 103 de la ley 39	826		
III — ASUNTOS PARTICULARES	826		
IV — PRESENTACION DE PROYECTOS	826		

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, siendo las 19 y 45 horas, dice el

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Marón). — Con la presencia de catorce señores diputados queda abierta la sesión.

2

CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se informará sobre la nueva convocatoria a sesiones extraordinarias.

Sr. Secretario (Liccardi). — Viedma diciembre 13 de 1960. Al señor presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, don Farid Marón. Su despacho. Tenemos el agrado de dirigirnos a usted solicitando se cite a sesiones extraordinarias para el día 22 de diciembre próximo a las 10 horas con el objeto de tratar los siguientes proyectos de ley que se adjuntan: 1 — Modificatorio de la ley número 58. 2 — Modificatorio de la ley número 104. 3 — Reestructuración presupuesto de la Legislatura año 1960. Sin más, saludamos al señor presidente con nuestra consideración más distinguida. Ignacio A. Piñero. Rodolfo Oroza. Carlos A. Ruiz. Ismael A. Basse. Egberto S. Vichich. Herberto S. Castello.

Visto: El pedido de convocatoria a sesiones extraordinarias para el día 22 de diciembre de 1960, solicitado por los señores diputados Rodolfo Oroza, Ignacio A. Piñero, Carlos A. Ruiz, Ismael A. Basse, Egberto S. Vichich y Herberto S. Castello, a efectos de tratar modificaciones a las leyes números 58 y 104 y reestructuración presupuesto de la Legislatura de la provincia correspondiente al año 1960, el presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro resuelve: Citar a los señores diputados para realizar sesión extraordinaria el día 22 de diciembre de 1960 a las 10 horas con transcripción del respectivo pedido de convocatoria interpuesto. Viedma, 14 de diciembre de 1960. Farid Marón, presidente Legislatura Provincia Río Negro. Armando P. R. del R. García, secretario Legislatura Provincia Río Negro.

Sr. Presidente (Marón). — La documentación pasará al archivo.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I — COMUNICACIONES OFICIALES.

Del bloque de la U.C.R. Intransigente, comunicando que el señor diputado Casamiquela ha dejado de pertenecer al bloque.

— Al archivo.

Del Poder Ejecutivo, ampliación del temario fijado para las sesiones extraordinarias.

Sr. Presidente (Marón). — Este asunto se tratará en los términos que fija el artículo 24 del Reglamento.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

De los señores diputados Oroza, Ruiz, Piñero, Basse, Vichich y Castello, solicitando se convoque a sesiones extraordinarias para el día 22 del corriente.

— Al archivo.

II — DESPACHOS DE COMISION.

(Expte. 515/60).

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo por el que se deroga la Ley Provincial N° 14 y por las razones que dará el miembro informante en el curso del debate, aconseja por unanimidad a la Cámara la aprobación favorable del siguiente

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — DEROGASE en todos sus términos la ley número catorce (14), sancionada con fecha 9 de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 14 de diciembre de 1960.
— Casamiquela, Ruiz, Basse, Castello, García Crespo, Mehdi, Abbate.

— En Observación.

(Expte. 521-60)

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo por el que se realiza un censo patrimonial en la Provincia, y por unanimidad aconseja a la Cámara la aprobación favorable del siguiente

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Dentro de los doscientos setenta (270) días de la fecha de promulgación de la pre-

sente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la realización del censo de los bienes del patrimonio de la Provincia, cuya ejecución reglamentará a efectos de completar las tareas dentro de aquél plazo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 14 de diciembre de 1960.

— Casamiquela, Ruiz, Basse, Castello, García Crespo, Mehdi, Abbate.

— En Observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo por el que se modifica el Art. 132º de la Ley Provincial Nº 13, y por las razones que dará el miembro informante en el curso del debate, aconseja por unanimidad a la Cámara la aprobación favorable del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el Art. 132º de la Ley Nº 13 en los siguientes términos:

“Art. 132º — Hasta tanto se le otorgue personería jurídica al Colegio de Escribanos, la habilitación de Protocolos, régimen de licencias y registro de matrícula, será hecho por el Tribunal de Superintendencia, integrado en la forma que lo determina el Art. Nº 37º.”

“La certificación de firma de los escribanos podrá ser hecha indistintamente ante el Tribunal de Superintendencia o ante los Jueces Letrados de su circunscripción judicial”.

“En todos los casos será extendida en el sellado de actuación que establezca la Ley de Sellos provinciales”.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 15 de diciembre de 1960

— Herberto S. Castello - Héctor A. Casamiquela - Ismael A. Basse - Carlos A. Ruiz - Oscar A. Abbate - Andrés García Crespo - Nicolás Costanzo.

— En Observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo por el que se modifica el artículo 103º de la ley provincial Nº 39, y por las razones que dará el miembro informante en el curso del debate, aconseja a la Cámara por unanimidad la aprobación del siguiente

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Agréguese como segundo párrafo del Artículo 103º de la Ley Nº 39, el siguiente: “La propuesta de la persona que deberá llenar dicha vacante, será hecha en forma “unipersonal” por la Junta Calificadora, previo estudio y valoración de los antecedentes y condiciones personales de cada uno de los aspirantes considerados en la selección”.

Art. 2º — La presente disposición comenzará a regir para las designaciones a efectuarse con posterioridad a la sanción de esta Ley, entendiéndose que la misma en nada modifica los nombramientos ya efectuados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES 15 de diciembre de 1960.

— Herberto Castello - Héctor Casamiquela - Carlos A. Ruiz - Ismael Basse - Andrés García Crespo - Nicolás Costanzo - Oscar A. Abbate.

— En Observación.

III — ASUNTOS PARTICULARES.

— Del Colegio de Abogados de Viedma, solicitando la modificación del Artículo 4º de la Ley 39.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— De los doctores Miguel Gallegos García y Fernando Laborde Loza, solicitando la modificación de los artículos 20º y 21º de la Ley 39.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— Del doctor Fernando Laborde Loza, solicitando la modificación del Artículo 50º de la Ley 39.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

IV — PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Se reputará abandonada la expropiación, salvo disposición expresa de la ley especial, si el sujeto expropiante no promueve el juicio dentro de los dos años de promulgada la ley que lo autorice, cuando se trate de bienes individualmente determinados y que por falta de valuación, precio cierto o cualquier otro motivo no imputable al expro-

piante no se haya podido cumplir dentro del plazo que establece el Artículo 16º de la Ley Nº 58º.

Art. 2º — Si en la fecha los inmuebles afectados de expropiación carecieran de la valuación fiscal o precio cierto podrá el expropiante solicitar al juez la fijación provisoria de la suma a consignar, sin que este trámite signifique demora en la toma de posesión del bien expropiado y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 3º — El plazo acordado en el Artículo 1º de la presente ley será aplicable en todos los casos de autorizaciones de expropiaciones acordadas por esta Legislatura y no efectivizadas.

Art. 4º — De forma.

Viedma, 13 de diciembre de 1960.

— Ignacio A. Piñero - Rodolfo Oroza - Ismael A. Basse - Egberto S. Vichich - Carlos A. Ruiz.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ley viene a llenar un hueco dejado en las disposiciones de la Ley Nº 58. En el caso concreto que trata el presente proyecto, algunas municipalidades, como la de Villa Regina, por ejemplo podrán efectivizar expropiaciones sancionadas por esta Legislatura y que por causas ajenas a su voluntad no pudieron cumplir con lo que se habían propuesto por la exigüedad del plazo y dificultad de trámites.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Reemplázanse los artículos 17º, 19º y 20º de la Ley Provincial Nº 104, por los siguientes:

Art. 17º — El ocupante de un predio que construyera un cerco sin observar las disposiciones de la presente ley o violare cualquier otra disposición vigente sobre el régimen de la tierra, perderá a favor del Gobierno Provincial el alambrado construído.

Art. 19º — El que removiere o reemplazare mojones sin observar las disposiciones de la presente ley será penado con una multa de cincuenta a quinientos mil pesos moneda nacional (m\$ñ 50 a 500.000).

Art. 20º — Quien cercare o repusiere un cerco sin observar las disposiciones de la presente ley o con ello violare cualquier otra disposición vigente sobre el régimen de la tierra, será penado con una multa de cien mil a un millón de pesos moneda nacional.

Art. 2º — Deróganse los Artículos 22º y 23º de la Ley Nº 104.

Art. 3º — De forma.

Viedma, 13 de diciembre de 1960.

— Rodolfo Oroza - Ignacio A. Piñero - Carlos A. Ruiz - Egberto S. Vichich.

Fundamentos

Los abusos que a diario cometen personas inescrupulosas al alambrar lotes pastoriles, hace necesario tomar medidas que ofrezcan seguridades a quienes se ven despojados.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que por intermedio del señor Ministro de Economía, y en concordancia con el artículo 111 de la Constitución, amplíe los fundamentos del proyecto de ley por el cual se solicita la derogación de la ley Nº 14 (catorce).

2º — El informe correspondiente deberá ser dado a la cámara en ocasión de tratarse el proyecto mencionado.

Viedma, diciembre 14 de 1960.

Andrés A. García Crespo

Héctor Julio Mehdí

Alberto Rionegro

Julio Raúl Rajneri

Juan Schoenmaker

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si el pedido de interpelación está apoyado por el quinto de los diputados presentes. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Como es norma, los pedidos de interpelación deben ser girados a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. He de señalar que, en esta oportunidad, los firmantes solicitan la presencia del señor ministro de Economía en ocasión en que se debata la derogación de la ley número 14. En consecuencia, la Cámara deberá fijar su posición en este sentido.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza.— Señor presidente: Como el tiempo es extremadamente escaso para seguir el trámite que establece el Reglamento, dispuesto oportunamente por esta Cámara, nuestro bloque va a votar afirmativamente que se curse directamente la invitación al señor Ministro de Economía sin pasar por la Comisión de Asuntos Constitucionales, haciendo la aclaración de que lo vota por vía de excepción y sin que esto sienta ningún precedente.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Oportunamente se informará al Poder Ejecutivo

sobre la fecha de la interpelación al señor ministro de Economía.

— Continúa la lectura de los asuntos entrados.

d)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que por intermedio del señor Ministro de Asuntos Sociales, y en concordancia con el artículo 111 de la Constitución, amplíe los fundamentos del proyecto de ley de Educación.

2º — El informe correspondiente deberá ser dado a la Cámara en ocasión de tratarse el proyecto mencionado.

Viedma, 14 de diciembre de 1960.

Alberto Rionegro Julio Raúl Rajneri
Andrés A. García Crespo Héctor Julio Mehdi
Juan Schoenmaker

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si el pedido de interpelación al señor Ministro de Asuntos Sociales está apoyado por el quinto de los votos presentes. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Igual que en el caso anterior, la Cámara deberá resolver sobre la fecha de la interpelación al señor Ministro de Asuntos Sociales.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: Nuestro bloque por las mismas razones que expuso en la oportunidad anterior, va a proponer que la interpelación sea al tratarse la Ley de Educación, con la salvedad que es por vía de excepción y que no sienta ningún precedente.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Oportunamente se informará al Poder Ejecutivo sobre la fecha de interpelación al señor Ministro de Asuntos Sociales.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

e)

Viedma, diciembre 14 de 1960.

Señor presidente de la Legislatura.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente a efectos de solicitarle la inclusión en el temario de las sesiones extraordinarias, convocadas por de-

creto N° 1394/60, del proyecto de ley que acompaño, por el cual se propicia una modificación en el artículo 3º de la Ley N° 83.

Mueve al Poder Ejecutivo solicitar la inclusión de este asunto, el hecho de que en el próximo mes de enero entrará en funciones el Banco de la Provincia de Río Negro estimándose conveniente que al hacerlo, la prescripción legal cuya reforma se propicia no llegue a constituir un motivo de entorpecimiento en las relaciones económicas de esa Institución y la Caja de Previsión Social.

Saludo al Señor Presidente con la más alta consideración.

JOSE BASAIL
Ministro de Gobierno
a/c. despacho gubernativo

Al Señor
Presidente de la Legislatura
Don Farid Marón
S | D:—

14 de diciembre de 1960.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter por vuestro intermedio, a consideración de la Legislatura, el presente proyecto de reforma al artículo 3º de la Ley 83, de creación del Banco de la Provincia.

Dentro de la órbita administrativa, cada órgano debe actuar en la esfera propia de su competencia. Es éste un insoslayable principio de legalidad y orden institucional.

La segunda parte del citado artículo, al disponer que "los fondos que recaude la Caja de Previsión serán administrados por el Banco", contraría lo preceptuado por los artículos 2º, 6º, 8º, 10º, 11º y 73º de la Ley 59. Este orden de ideas merece especial consideración relacionándolo con los artículos 17º y 1º de dicha norma, que respectivamente, garantizan la específica afectación de los fondos y renta para fines previsionales, así como la condición de autárquico del referido ente.

Con firme voluntad, ratificamos nuestro propósito de organizar, en forma equilibrada y armónica cada una de las Instituciones integrantes de la administración de la Provincia.

Como prueba de ello, a fin de coordinar los principios de autarquía orgánica y funcional de que goza la Caja de Previsión, con el futuro desenvolvimiento del Banco de la Provincia, ponemos a vuestra consideración este proyecto, anhelando su favorable sanción.

Salúdole con la debida consideración.

JOSE BASAIL
Ministro de Gobierno
a/c. despacho gubernativo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el texto de la segunda parte del artículo 3º de la ley N° 83, por el siguiente: "El Banco de la Provincia de Río Negro, podrá administrar los fondos que la Caja de Previsión

"Social afecte a préstamos hipotecarios con destino a la construcción de viviendas propias para sus afiliados, previa firma de convenio con esta Institución".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

Enrique H. Costerg - Ministro de Asuntos Sociales.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

4

MANIFESTACION

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

Si no se hace uso de este espacio, se pasará a los treinta minutos que fija el Reglamento para los pedidos de informe y pronto despacho. Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: No sé si reglamentariamente corresponde, pero quiero plantear la siguiente situación: en la última reunión fue girado a la Comisión de Asuntos Económicos un proyecto de ley referido a la modificación del régimen de tierras. Solicitaría que dicho proyecto en vez de ser girado a la citada comisión, lo fuese a la de Asuntos Constitucionales y Legislación General, a efectos de que lo estudie y produzca despacho.

Sr. Presidente (Marón). — Habiendo asentimiento, así se hará.

5 - REITERACION DE UN PEDIDO DE INFORMES

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: En el año 1958 cursé un pedido de informes para que Agua y Energía de la Nación ponga en conocimiento a esta Cámara sobre las razones que hubieran existido para la parali-

zación y abandono de las obras de un canal de riego en're Chelforó y Darwin. Hasta la fecha desconozco si han venido a esta Cámara los informes que se le requerían.

Sr. Presidente (Marón). — No ha llegado ningún informe, señor diputado, porque de lo contrario se hubiera enterado al Cuerpo.

Sr. Ruiz — Rogaría a la presidencia que por la misma vía que indicaba el informe solicitado, se reiterare el pedido.

Sr. Presidente (Marón). — Se reiterará, señor diputado.

6 - MANIFESTACION

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia hará uso de este espacio para informar que en adelante se procederá de la siguiente forma en cuanto a los pedidos de informe que lleguen estando la Cámara en receso: cuando éstos lleguen firmados por tres señores diputados, como constitucionalmente se exige, en lugar de tomar estado parlamentario —siempre que la Cámara esté en receso— se girarán directamente como lo solicitan los firmantes; porque de lo contrario ocurriría que los pedidos de informes perderán actualidad. Evidentemente que por secretaría quedarán registrados y en la primera sesión de la Cámara estarán a disposición de la misma para su informe.

Además, los pedidos de informe, una vez contestados por el Poder Ejecutivo o por los entes autárquicos, serán también elevados a la consideración de los señores diputados firmantes de dichos pedidos.

Quedan enterados los señores diputados del procedimiento que se seguirá en este asunto.

Corresponde entrar a considerar el Orden del Día. No habiendo asuntos en el Orden del Día para considerar, queda levantada la sesión.

— Eran las 19 y 55 horas.

Héctor Oscar Osán
Director del Cuerpo de Taquígrafos